1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La E.S.E Hospital San Antonio de Tarqui (H), es una institución prestadora de servicios de salud que desarrolla lo ordenado por la Ley 100 de 1993, en su artículo 194, en el que se promulga que la prestación de los servicios de salud directamente por parte de la Nación o entidades territoriales, se hará a través de Empresas Sociales del Estado, de forma que las ESES son representantes de los niveles territoriales, esto es la Nación, los Departamentos o los Municipios, a través de los cuales se alcanzan los fines del Estado en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, mediante la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales a su cargo

A tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, en atención a lo cual, se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Igualmente, la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas), que ordena su creación para garantizar la rehabilitación de las víctimas del conflicto armado, y se reglamenta a través de decretos como el Decreto 1650 de 2022, que lo adopta dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Este programa es una medida de reparación integral, enfocada en la asistencia y rehabilitación física, mental y psicosocial.

En la implementación del Programa se articulan las disposiciones de la Ley Estatutaria en salud 1751 de 2015 con la normatividad especial para la atención y rehabilitación en favor de las víctimas reconocidas en la Ley 1448 de 2011 y aquellas reconocidas en sentencias y órdenes judiciales de carácter nacional e internacional. Vale destacar que la Ley 1751 de 2015, en su artículo 11, señala que las víctimas del conflicto armado, entre otras, gozarán de especial protección por parte del Estado, y que, para ello, le corresponderá al Ministerio de Salud y Protección Social desarrollar el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado, de que trata el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011. Con el propósito de armonizar los componentes de atención, asistencia y reparación integral de la política pública de víctimas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4800 de 2011, compilado en el Decreto 1084 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en cuyo artículo 2.2.7.5.2, definió el Programa "como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial". En ese sentido, dichas actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias que tienen lugar dentro del Sistema de Salud, procuran el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales, así como la garantía del derecho a la atención en salud física, mental y psicosocial de las víctimas del conflicto

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico.

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425 Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

armando, dentro de marcos éticos que permitan la dignificación y la recuperación de los efectos ocasionados como consecuencia de las dinámicas del conflicto armado.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1650 de 2022, el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas —PAPSIVI—, será prestado en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por parte de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) para quienes es de obligatorio cumplimiento brindar las medidas de asistencia en salud y de rehabilitación física, mental y atención psicosocial (Artículo 2.9.1.1.1 y 2.9.1.1.5 del Decreto 780 de 2016), a las víctimas reconocidas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, así como también a las víctimas que hayan sido reconocidas administrativa o judicialmente a través de los instrumentos, procedimientos, medios o mecanismos de protección nacional o internacional (Artículo 2.9.1.1).

La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui fue priorizada mediante la Resolución 1892 de 2025 para la implementación de acciones de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado, en el marco de la Ley 1448 de 2011, la cual establece la rehabilitación como una medida integral orientada a la recuperación emocional, social y comunitaria de las víctimas mediante procesos de acompañamiento psicosocial.

En cumplimiento de esta estrategia, la institución debe contar con un equipo interdisciplinario fortalecido técnica y emocionalmente, encargado de desarrollar procesos de atención integral con enfoque psicosocial dirigidos a la población víctima del conflicto armado. Sin embargo, el ejercicio continuo de estas funciones implica para el talento humano una exposición permanente a relatos asociados al sufrimiento, la violencia, las pérdidas y los hechos traumáticos, generando una alta carga emocional derivada de sus labores asistenciales y comunitarias.

Esta exposición constante puede ocasionar desgaste laboral, estrés crónico, fatiga por compasión, trauma vicario y otras afectaciones emocionales que impactan tanto la salud mental del personal como la calidad, continuidad y humanización de la atención brindada. En este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social ha establecido lineamientos orientados a la protección y fortalecimiento del talento humano que desarrolla acciones de atención psicosocial.

Por ello, la Resolución 1166 de 2018 establece la obligatoriedad de implementar un Plan de Formación y Cuidado Emocional, con el propósito de fortalecer competencias emocionales, prevenir riesgos psicosociales y promover estrategias de autocuidado y regulación emocional.

En virtud de lo anterior, la E.S.E. San Antonio de Tarqui requiere contratar los servicios profesional idóneo y capacitado, que brinde apoyo Psicosocial que lleve a cabo dos jornadas estructuradas de formación y cuidado emocional dirigidas al Equipo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial – PAPSIVI,

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425 Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

orientadas a fortalecer el bienestar emocional, el autocuidado, la prevención del desgaste laboral y el fortalecimiento institucional, garantizando espacios de acompañamiento y herramientas prácticas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la atención brindada a las víctimas del conflicto armado

Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la erogación económica del contrato, con cargo a los Rubros Presupuestales No. 2.1.2.02.02.008 denominado "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN" Aux 2.1.2.2.08.02 denominado "REMUNERACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS OPERATIVO REMUNERACIÓN", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el funcionario del control presupuestal de la vigencia fiscal del 2026.

2. 1. OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA CAPACITAR EL TALENTO HUMANO QUE EJECUTA PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS (PAPSIVI) EN LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar pagos de retención por servicios:

1 %	Estampilla Reteica
2 %	Estampilla Pro-cultura Y Deporte
4 %	Estampilla Pro- Adulto Mayor
4 %	Servicios Como Declarante
6 %	Servicios no Profesionales Como Declarante
10 %	Servicios profesionales persona natural
11 %	Servicios profesionales persona jurídica
15 %	Retención de Impuesto IVA

2).- Realizara Dos (02) Jornadas de capacitaciones presenciales de reconocimiento emocional, autorregulación y autocuidado en los integrantes del equipo, las cuales se brindarán con las siguientes especificaciones:

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425 Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

Actividad	Descripción	Cantidad
Jornadas de cuidado emocional	Profesional para el desarrollo de las dos jornadas presenciales	2
Almuerzos	Almuerzo tipo ejecutivo	18
Refrigerios	rondas de refrigerio por jornada	18
Estación de café	Café y agua permanente	18
Alquiler de Sitio	Paras las dos jornadas de autocuidado emocional	2

3).- Generar espacios de reflexión sobre los riesgos psicosociales asociados a la atención a víctimas del conflicto armado. **4).-** Promover herramientas de comunicación asertiva, apoyo mutuo y cohesión grupal. **5).-** Brindar herramientas prácticas para la prevención del desgaste laboral y el fortalecimiento emocional del equipo. **6).-** Aportar insumos para la consolidación de prácticas institucionales de protección y cuidado al cuidador. **7).-** Las demás que se le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean inherentes al mismo

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA CAPACITAR EL TALENTO HUMANO QUE EJECUTA PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS (PAPSIVI) EN LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: La E.S.E Hospital San Antonio de Tarqui (H) cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($1.487.900) IVA-INCLUIDO,** previa entrega del informe de actividades y evidencias correspondientes a la ejecución de la primera jornada de autocuidado emocional y Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, correspondiente a la suma de un a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS. ($1.487.900) IVA INCLUIDO**, previa entrega del informe final de actividades, evidencias y cumplimiento correspondiente a la ejecución de la segunda jornada de autocuidado emocional, acreditación del pago

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425 Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

de seguridad social y certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor. , El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento por la prestación de servicio el cual concierne a honorarios por la actividad que desarrolle, de ahí que el no desarrollo de la actividad total o parcial conllevará a las deducciones, pagos parciales o no reconocimiento de valores, caso en el cual se procederá a la terminación unilateral del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión técnica estará a cargo del GERENTE de la Institución y/ o quien delegue para lo cual dará cumplimiento a las siguientes actividades:

1). Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato.

2). Ejercer control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contractuales.

3). Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al **CONTRATISTA**, que puedan causar perjuicios a **LA ESE,** exigiendo la aplicación de las acciones correspondientes.

4). Suscribir con EL **CONTRATISTA** las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como de inicio, suspensión, reiniciación y liquidación.

	Convocatoria Pública:		**Contratación Directa:**		**Selección Simplificada**	

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA JUSTIFICACIÓN: **Marque con una X**	Proceso contractual a celebrar superior a 100 SMMLV.		Proceso contractual que opera la causal de contratación directa en el Estatuto de contratación de la E.S.E.	X	
	Justificación: La Ley 100 de 1993, en lo atinente al régimen jurídico de contratación, señala en el literal 6 del artículo 195, en concordancia con el canon 16 del Decreto 1876 de 1994, que las Empresas Sociales del Estado aplicarán y observarán las normas de derecho privado, al tiempo que se sujetarán a la jurisdicción contencioso administrativa. No obstante, podrá pactar cláusulas exorbitantes contempladas en el Estatuto General de Contratación				

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425 Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

	Pública. El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las disposiciones legales contempladas en el derecho privado conforme a lo dispuesto en el Art. 195 – 6 de la Ley 100 de 1993 y las señaladas en el manual de contratación de la E.S.E. y el Estatuto de contratación aprobado según Acuerdo No. 027 del 28 de Diciembre de 2024 En tal virtud, la Junta Directiva de la E.S.E. San Antonio de Tarqui (H), mediante Acuerdo No. Acuerdo 027 del 28 de Diciembre de 2024, adoptó el nuevo Estatuto de Contratación de la entidad, y en el artículo 5° fijó que este se basa en los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998 y en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, enmarcados en la buena fe, eficiencia, responsabilidad, transparencia, planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, participación y coordinación. En el Capítulo III Artículo 17 de esta norma, se determinaron como modalidades de selección, las siguientes: 1) Convocatoria Pública. 2) Contratación Directa. 3) Selección Simplificada. La contratación directa, consagrada en el artículo 18 del Estatuto, procederá entre otras cuando se trate de contratos a celebrar por valor igual o inferior a Cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Que de conformidad con Acuerdo No 027 del 28 de Diciembre de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de la E.S.E. San Antonio de Tarqui (H), la entidad puede celebrar contratos con todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las disposiciones legales vigentes para ejecutar de manera eficaz el objeto del La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui (H) se aplicará la modalidad de contratación directa conforme lo previsto en el Acuerdo 027 del 28 de Diciembre de 2024.
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN (según estudio de mercado):	El valor del contrato a suscribir es por la suma de **DOS MILLONESNOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2.975.800.00) M/CT-IVA – INCLUIDO.** De igual forma, para establecer el valor de los honorarios mensuales, la dependencia generadora de la necesidad tuvo en cuenta la multiplicidad y complejidad de

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425 Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

	las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:	De acuerdo al análisis es recomendable contratar la prestación del servicio con una persona natural idónea con capacidad y experiencia relacionada con el objeto y las actividades descritas en el presente documento; por cuanto la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui- Huila no cuenta con el personal para la efectiva prestación del servicio. Por lo que podrá presentar ofertas quien no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Art. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia y que su objeto social, sea acorde a lo requerido por la ESE.
7. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El lugar de ejecución del contrato será las instalaciones de la sede principal de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarqui (H), en el territorio asignado o donde se requiera.
8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, en el Caso que se requiera.	En el caso que se requiera, la ESE analizará las propuestas presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios: – Que la propuesta se encuentre dentro del presupuesto oficial estimado y el término establecido. – Que certifique experiencia con el objeto contractual. – Que se adjunten a la propuesta documentos jurídicos exigidos en la lista de chequeo, la cual hace parte del presente estudio previo.
9. REQUISITOS TÉCNICOS.	1. Oferta de servicios y/o propuesta. 2. Hoja de vida formato persona natural (SIGEP). 3. Certificado experiencia laboral 4. Fotocopia de cédula de ciudadanía 5. Fotocopia de libreta militar o tener definida su situación militar (menores de 55 años). 6. Certificados de estudio (acta de grado, diploma de grado, resoluciones de habilitación) 7. Matricula profesional o tarjeta profesional 8. Certificado RETHUS (vigencia no mayor a 3 meses) 9. Certificado de antecedentes disciplinarios profesional (Si Aplica) 10. Registro único tributario RUT (con CIIU a desarrollar) 11. Certificado de antecedentes disciplinarios (PGN) 12. Certificado de antecedentes fiscales (CGR) 13. Certificado de Antecedentes Penales (PONAL) 14. certificado registro de deudores alimentarios morosos REDAM (MINTIC) 15. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico.

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425 Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

	16. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (PONAL) 17. Certificado de afiliación a EPS 18. Certificado de afiliación a PENSIONES 19. Certificado de afiliación ARL 20. Certificado de examen médico ocupacional. 21. Formato de declaración de bienes y rentas. 22. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades 23. Formato confidencial 24. Formato de retención en la fuente 25. Paz y salvo municipal vigencia actual. 26. Certificación bancaria. 27. Póliza de cumplimiento (si aplica)

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO			
RIESGO	**MARQUE X**	**FORMA DE MITIGARLO** (Asumir, compartir y trasladar)	**MARQUE X**
No cumplir con lo ofertado.			
No inversión y uso indebido del anticipo y apropiación indebida de los recursos entregados en calidad de anticipo.			
No ejecutar el pago anticipado			
Incumplimiento total o parcial del contrato.	X		X
No cancelar los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.			
Daños y perjuicios a terceros en la ejecución del contrato.			
Mala calidad del bien y fallas en el funcionamiento de los equipos.			

11. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
RIESGO	**MARQUE X**	**GARANTÍA**	**MARQUE X**
No cumplir con lo ofertado.		Seriedad de la Oferta.	

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425 Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

No inversión y uso indebido del anticipo y apropiación indebida de los recursos entregados en calidad de anticipo.		Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	
No ejecutar el pago anticipado		Devolución del pago Anticipado.	
Incumplimiento total o parcial del contrato.	X	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato.	X
No cancelar los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.		Pago de salarios, prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales.	
Daños o deterioro de las obras entregadas a satisfacción.		Estabilidad y calidad de la obra.	
Daños y perjuicios a terceros en la ejecución del contrato.		Responsabilidad civil extracontractual.	
Mala calidad del bien y fallas en el funcionamiento de los equipos.		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	

Para constancia, se firma en Tarqui - Huila, a los Veinte (20) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026).

OSCAR FERNANDO GÓMEZ CHAVARRO
Gerente ESE.

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico.

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425 Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es